COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 377-CENACEDU-2024

Ciudad y fecha: BOGOTÁ, D.C 12 de abril de 2024

Señor (a):

GRUPO SION S.A.S
NIT 900.356.324-4
Represente Legal
JENNY CAROLINA RUEDA RODRÍGUEZ
Identificada con C.C. No. 52.910.376 de Bogotá D.C

Ciudad:

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No.* 377-CENACEDU-2024 *dentro del proceso de mínima cuantía No. 377-MC-CENACEDUCACION-2024 CUYO OBJETO ES LA "ADQUSICIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC EDUCACIÓN".

Teniente Coronel **ANDRES AUGUSTO POLANCO VALENCIA** , identificado con la cédula de ciudadanía número 80.178.017 de Bogotá nombrado como Director de la Central Administrativa y Contable Especializada CENAC EDUCACIÓN, según el Radiograma No. 2022315008741233 del 24 de mayo del 2022 y Acta de Posesión No. 018 del 10 de junio del 2022; en calidad de competente contractual y de conformidad con la Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de Junio del 2022, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN con NIT. 901440630-6, informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la empresa GRUPO SION S.A.S. con NIT 900.356.324-4, representada legalmente por la señora JENNY CAROLINA RUEDA RODRÍGUEZ, identificada con C.C. No. 52.910.376 de Bogotá D.C, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO: Señor Teniente Coronel **ANDRES AUGUSTO POLANCO VALENCIA** , identificado con la cédula de ciudadanía número 80.178.017 de Bogotá nombrado como Director de la Central Administrativa y Contable Especializada CENAC EDUCACIÓN, según el Radiograma No. 2022315008741233 del 24 de mayo del 2022 y Acta de Posesión No. 018 del 10 de junio del 2022; en calidad de competente contractual y de conformidad con la Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de Junio del 2022, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN con NIT. 901440630-6

2. CONTRATISTA: GRUPO SION S.A.S. con **NIT 900.356.324-4**, representada legalmente por la señora JENNY CAROLINA RUEDA RODRÍGUEZ, identificada con C.C. No. 52.910.376 de Bogotá D.C.

3. OBJETO: LA ADQUSICIÓN DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC EDUCACIÓN.

4. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: COMPRAVENTA

PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El término para la ejecución del objeto del presente proceso será hasta el 15 de noviembre de 2024, a partir de la firma de los requisitos de Perfeccionamiento (suscripción del contrato por las partes) y como requisitos de ejecución la expedición de la garantía Única y expedición del Registro Presupuestal de Compromiso conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

ALMACEN DE INGENIEROS BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL ENTRENAMIENTO MILITAR (BASEM) BASEM, Calle 102 # 07-80 Cantón Norte Bogotá D.C.		
ITEM	**SIGLA UNIDAD**	**CENTRO LOGISTICO DE LAS UNIDAD**
1	ESING	ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES
2	ESINF	ESCUELA DE INFANTERIA
3	ESCAB	ESCUELA DE CABALLERIA
4	ESACE	ESCUELA DE ARMAS COMBINADAS DEL EJERCITO
ALMACEN DE TRANSPORTES BATALLON DE APOYO Y SERVICIO PARA EL ENTRENAMIENTO MILITAR (BASEM) BASEM, Canton Militar de Tolemaida; Nilo, Cundinamarca		
ITEM	**SIGLA UNIDAD**	**CENTRO LOGISTICO DE LAS UNIDAD**
1	EMSUB	ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES
2	ESPRO	ESCUAL DE SOLDADOS PROFESIONALES
3	ESPAM	ESCUELA DE PARACAIDISMO MILITAR
4	ESLAN	ESCUELA DE LANCEROS
5	ESFER	ESCUELA DE FUERZAS ESPECIALES
6	ESERT	ESCUELA DE ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO

5. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: El valor del presente acuerdo es por la suma de **CINCUENTA Y CUATROS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($54.249.360,00),** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 13824 de fecha 1° de marzo del 2024.

DISCRIMINADO ASÍ:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY QUE APLIQUE	PRECIO TOTAL INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY QUE APLIQUE
ESPRO					
1	ACEITE – 15W40**	GL.	20	$ 75.000,00	$ 1.500.000,00
2	ACEITE – 15W40**	1/4 DE GALON	15	$ 40.000,00	$ 600.000,00

3	GRASA – MULTI PROPOSITO	LIBRA	35	$ 15.000,00	$ 525.000,00
4	GRASA – RODAMIENTOS LITIO	LIBRA	25	$ 12.000,00	$ 300.000,00
				SUBTOTAL	**$ 2.925.000,00**
EMSUB					
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNITARIO INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY QUE APLIQUE**	**PRECIO TOTAL INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY QUE APLIQUE**
1	ACEITE – 15W40**	GL.	35	$ 75.000,00	$ 2.625.000,00
2	ACEITE – 15W40**	1/4 DE GALON	30	$ 40.000,00	$ 1.200.000,00
3	GRASA – MULTI PROPOSITO	LIBRA	30	$ 15.000,00	$ 450.000,00
4	GRASA – RODAMIENTOS LITIO	LIBRA	25	$ 12.000,00	$ 300.000,00
				SUBTOTAL	**$ 4.575.000,00**
CENAE-ESERT					
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNITARIO INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY QUE APLIQUE**	**PRECIO TOTAL INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY QUE APLIQUE**
1	JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1 NUMERAL 3.2.1 15W40 – ACEITE – 15W40**	GALON	16	$ 144.000,00	$ 2.304.000,00
2	JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1 NUMERAL 3.2.8 – GRASA – MULTI PROPOSITO	LIBRA	3	$ 15.000,00	$ 45.000,00
				SUBTOTAL	**$ 2.349.000,00**
CENAE (ESFES)					
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNITARIO INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY QUE APLIQUE**	**PRECIO TOTAL INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY QUE APLIQUE**
1	ACEITE VALVULINA 90	GALÓN	1	$ 52.000,00	$ 52.000,00
2	ACEITE – ATF	1/4 DE GALON	1	$ 17.800,00	$ 17.800,00
3	ACEITE – SAE 90**	GL.	1	$ 52.000,00	$ 52.000,00
4	ACEITE VALVULINA 140	GALÓN	1	$ 33.000,00	$ 33.000,00
5	ACEITE HIDRAULICO 68	GALÓN	1	$ 53.000,00	$ 53.000,00
6	ACEITE HIDRAULICO 68	1/4 DE GALON	1	$ 13.000,00	$ 13.000,00
7	ACEITE 2 TIEMPOS-TCW3 MOTORES FUERA DE BORDA.	1/4 DE GALON	50	$ 30.000,00	$ 1.500.000,00
8	GRASA DE LITIO ROJA EP2 DE EXTREMA PRESIÓN Y FRICCIÓN	KILO	10	$ 32.000,00	$ 320.000,00
9	GRASA DE LITIO ROJA EP2 DE EXTREMA PRESIÓN Y FRICCIÓN	LIBRA	10	$ 15.000,00	$ 150.000,00
10	ACEITE ATF PARA COMPRESORES	GALON	1	$ 100.000,00	$ 100.000,00
11	GRASA – ROJA PARA CHASIS	KILO	10	$ 30.000,00	$ 300.000,00
12	GRASA – MULTI PROPOSITO	LIBRA	10	$ 15.000,00	$ 150.000,00
				SUBTOTAL	**$ 2.740.800,00**
CENAE (ESLAN)					
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNITARIO INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY QUE APLIQUE**	**PRECIO TOTAL INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY QUE APLIQUE**
1	ACEITE 20W 50 4T (PARA MOTORES MARINOS) Según NTC 1295 y multigrado	CUARTO	70	$ 65.000,00	$ 4.550.000,00

2	ACEITE SUPRA 3 2T (PARA MOTORES 2T MARINOS) Según NTC 1295 y multigrado	CUARTO	30	$ 64.000,00	$ 1.920.000,00
3	ACEITE TRANSMILUBE SAE 80W 90 GL4 (TRANSMISION FUERA DE BORDA) Según NTC 1295 y multigrado	PINTA	30	$ 60.000,00	$ 1.800.000,00
4	ACEITE HIDRAULICO SAE 10 Según NTC 3382	GALON	30	$ 60.000,00	$ 1.800.000,00
				SUBTOTAL	**$ 10.070.000,00**
CENAE (ESPAM)					
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNITARIO INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY QUE APLIQUE**	**PRECIO TOTAL INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY QUE APLIQUE**
1	ACEITE 15W40 PARA MOTOR	GALÓN	4	$ 75.000,00	$ 300.000,00
2	ACEITE 15W40 PARA MOTOR	1/4 DE GALON	10	$ 40.000,00	$ 400.000,00
3	ACEITE 20W40 PARA MOTOR	GALÓN	10	$ 60.000,00	$ 600.000,00
4	ACEITE 20W40 PARA MOTOR	1/4 DE GALON	5	$ 17.000,00	$ 85.000,00
				SUBTOTAL	**$ 1.385.000,00**
ESCUELA DE INGENIEROS (ESING) EQUIPO FIJO					
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNITARIO INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY QUE APLIQUE**	**PRECIO TOTAL INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY QUE APLIQUE**
1	ACEITE 15W40 PARA MOTORES DIESEL	GALON	17	$ 75.000,00	$ 1.275.000,00
2	ACEITE 2T (PARA MOTORES DE GUADAÑA)	CUARTO	30	$ 19.000,00	$ 570.000,00
3	REFRIGERANTE (PARA MOTORES DIESEL)	GALON	16	$ 26.180,00	$ 418.880,00
4	GRASA DE LITIO ROJA EP2 DE EXTREMA PRESIÓN Y FRICCIÓN	KILO	1	$ 32.000,00	$ 32.000,00
				SUBTOTAL	**$ 2.295.880,00**
ESCUELA DE INGENIEROS (ESING) EQUIPO DE COMBATE					
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNITARIO INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY QUE APLIQUE**	**PRECIO TOTAL INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY QUE APLIQUE**
1	ACEITE DIESEL SAE 15W-40 API CI-4/SL N/A	GALÓN	100	$ 75.000,00	$ 7.500.000,00
2	ACEITE VALVULINA 80 W 90	GALÓN	1	$ 64.700,00	$ 64.700,00
3	ACEITE VALVULINA 85 W 140	GALÓN	30	$ 64.700,00	$ 1.941.000,00
4	ACEITE HIDRAULICO ISO 68 GRADO ISO 46 68, GRAVEDAD API 31.9 31.4 VISCOCIDAD CINEMATICA CST A 40°C 42.8 64.8 CST A 100°C 6.6 8.3 VISCOCIDAD, SAYBOLT SUS A 100°F 331 333 SUS A 210°F 47 54, INDICE DE VISCOCIDAD 98 99, PUNTO DE INFLAMACION, °C(°F) 225(438) 235(455) PUNTO DE ESCURRIMIENTO °C(°F) -23(-89) -22(-8) ESTABILIDAD A LA OXIDACION HORAS A 2.0 MG K0H/ SEGÚN NTC 3382	GALÓN	45	$ 45.000,00	$ 2.025.000,00
5	GRASA DE LITIO ROJA EP2 DE EXTREMA PRESIÓN Y FRICCIÓN	KILO	10	$ 32.000,00	$ 320.000,00
				SUBTOTAL	**$ 11.850.700,00**
ESCUELA DE INGENIEROS (ESING) EQUIPO DE CAMPAÑA					
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNITARIO INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY QUE APLIQUE**	**PRECIO TOTAL INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY QUE APLIQUE**
1	ACEITE 20W 50 4T (PARA MOTORES MARINOS) Según NTC 1295 y multigrado	CUARTO	70	$ 65.000,00	$ 4.550.000,00

2	ACEITE SUPRA 3 2T (PARA MOTORES 2T MARINOS) Según NTC 1295 y multigrado	CUARTO	60	$ 64.000,00	$ 3.840.000,00
3	ACEITE TRANSMILUBE SAE 80W 90 GL4 (TRANSMISION FUERA DE BORDA) Según NTC 1295 y multigrado	PINTA	55	$ 60.000,00	$ 3.300.000,00
				SUBTOTAL	**$ 11.690.000,00**
ESCUELA DE INFANTERIA (ESINF)					
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNITARIO INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY QUE APLIQUE**	**PRECIO TOTAL INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY QUE APLIQUE**
1	ACEITE 15W40 PARA MOTORES DIESEL	GALON	15	$ 75.000,00	$ 1.125.000,00
2	REFRIGERANTE (PARA MOTORES DIESEL)	GALON	6	$ 26.180,00	$ 157.080,00
3	ACEITE 20W50 PARA MOTOR	GALÓN	5	$ 62.000,00	$ 310.000,00
4	ACEITE 20W50 PARA MOTOR	1/4 DE GALON	7	$ 16.500,00	$ 115.500,00
5	ACEITE VALVULINA 90	GALÓN	5	$ 52.000,00	$ 260.000,00
6	ACEITE – ATF	1/4 DE GALON	8	$ 17.800,00	$ 142.400,00
7	ACEITE – SAE 90**	GL.	5	$ 52.000,00	$ 260.000,00
8	ACEITE VALVULINA 140	GALÓN	5	$ 33.000,00	$ 165.000,00
9	ACEITE HIDRAULICO 68	GALÓN	4	$ 53.000,00	$ 212.000,00
10	ACEITE HIDRAULICO 68	1/4 DE GALON	2	$ 13.000,00	$ 26.000,00
11	ACEITE 2 TIEMPOS-TCW3 MOTORES FUERA DE BORDA.	1/4 DE GALON	3	$ 30.000,00	$ 90.000,00
12	GRASA DE LITIO ROJA EP2 DE EXTREMA PRESIÓN Y FRICCIÓN	KILO	5	$ 32.000,00	$ 160.000,00
13	GRASA DE LITIO ROJA EP2 DE EXTREMA PRESIÓN Y FRICCIÓN	LIBRA	3	$ 15.000,00	$ 45.000,00
14	ACEITE ATF PARA COMPRESORES	GALON	3	$ 100.000,00	$ 300.000,00
15	GRASA – ROJA PARA CHASIS	KILO	2	$ 30.000,00	$ 60.000,00
16	GRASA – MULTI PROPOSITO	LIBRA	6	$ 15.000,00	$ 90.000,00
				SUBTOTAL	**$ 3.517.980,00**
ESCUELA DE CABALLERIA (ESCAB)					
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNITARIO INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY QUE APLIQUE**	**PRECIO TOTAL INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY QUE APLIQUE**
1	ACEITE 20 W 40	CUARTO	25	$ 17.000,00	$ 425.000,00
				SUBTOTAL	**$ 425.000,00**
ESCUELA DE ARMAS COMBINADAS DEL EJÉRCITO NACIONAL (ESACE)					
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNITARIO INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY QUE APLIQUE**	**PRECIO TOTAL INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY QUE APLIQUE**
1	ACEITE 20 W 40	CUARTO	25	$ 17.000,00	$ 425.000,00
				SUBTOTAL	**$ 425.000,00**
				TOTAL	**$ 54.249.360,00**

DISTRIBUCION:

ITEM	VALOR CONTRATADO	ASIGNDADO	REDUCIR
ESPRO	$ 2.925.000,00	$ 7.680.000,00	$ 4.755.000,00
EMSUB	$ 4.575.000,00	$ 6.000.000,00	$ 1.425.000,00
CENAE-ESERT	$ 2.349.000,00	$ 1.438.687,20	$ 0,00

CENAE (ESFES)	$ 2.740.800,00	$ 1.999.999,20	$ 0,00
CENAE (ESLAN)	$ 10.070.000,00	$ 16.800.000,00	$ 3.760.904,80
CENAE (ESPAM)	$ 1.385.000,00	$ 2.199.998,40	$ 814.998,40
ESCUELA DE INGENIEROS (ESING) EQUIPO FIJO	$ 2.295.880,00	$ 5.200.000,00	$ 2.904.120,00
ESCUELA DE INGENIEROS (ESING) EQUIPO DE COMBATE	$ 11.850.700,00	$ 35.000.000,00	$ 23.149.300,00
ESCUELA DE INGENIEROS (ESING) EQUIPO DE CAMPAÑA	$ 11.690.000,00	$ 15.000.000,00	$ 3.310.000,00
ESCUELA DE INFANTERIA (ESINF)	$ 3.517.980,00	$ 2.199.998,40	$ 0,00
ESCUELA DE CABALLERIA (ESCAB)	$ 425.000,00	$ 1.200.000,00	$ 775.000,00
ESCUELA DE ARMAS COMBINADAS DEL EJÉRCITO NACIONAL (ESACE)	$ 425.000,00	$ 1.200.000,00	$ 775.000,00
TOTAL	**$ 54.249.360,00**	**$ 95.918.683,20**	**$ 41.669.323,20**

La CENAC EDUCACION, al realizar el ajuste de cantidades, tomo presupuesto asignado a la ESLAN, para cubrir el 100% de la necesidad del ESERT, ESFES y ESINF, ya que dichas unidades cuentan con equipo fijo de ingenieros y equipos de combate, los cuales operan con motores de combustión interna; los mismos necesitan ser alimentados con combustible diésel y gasolina corriente, siendo este un factor fundamental y de gran importancia para el funcionamiento de los equipos.

FORMA DE PAGO: EL MDN – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACION se compromete a cancelar el valor del contrato resultante que se adjudique de la siguiente forma:

Se realizarán **PAGOS PARCIALES CONTRA ENTREGAS PARCIALES** dentro de los 60 días calendario siguiente una vez sea presentada la documentación requerida para el pago así:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Informe del Supervisor del contrato.
3. Factura electrónica, de conformidad con lo establecido en la Circular externa 020 de 12 de abril de 2021, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Administración SIIF.
4. Se tendrá en cuenta la Circular Externa 016 del 09 de marzo de 2021 / Guía de facturación electrónica.
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del MDN- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACION del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
8. Acta de recibo a entera satisfacción de los servicios facturados, expedida por el supervisor, y contratista, con sus registros fotográficos.
9. Entrada de bienes y/o servicios al almacén.

NOTA 1: Se debe anexar para todos los pagos certificación y recibo de pago del cumplimiento de sus obligaciones parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) y sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales), de conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, cuando a ellos hubiere lugar. Salvo lo contemplado en el artículo No. 25 de la ley 1607 de 2012.

NOTA 2: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACION, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse

incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 3: El adjudicatario del presente proceso de contratación, deberá adjuntar certificación de cuenta bancaria, con el fin que LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN cancele el valor del contrato mediante pago electrónico, esta certificación debe contener los siguientes datos:

• Nombre o razón social
• Número de identificación Tributaria NIT
• Entidad financiera
• Tipo de cuenta ahorro o corriente
• Número de cuenta

NOTA 4: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 5: El contrato se entenderá perfeccionado cuando se firme por ambas partes la CARTA DE ACEPTACIÓN y se publique, y/o se efectúe la aceptación del contrato electrónico generado por la plataforma transaccional SECOP II. Se cumplirán los requisitos de ejecución del mismo cuando se expida el registro presupuestal, se constituya la garantía única y ésta sea aprobada por de la entidad.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 13824 de fecha 1 de marzo del 2024 bajo el rubro presupuestal -02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR REC. 10. CSF.

6. CONDICIONES TÉCNICAS: El contratista se obliga al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones técnicas señaladas en el estudio previo y en la invitación pública de mínima cuantía, las cuales se relacionan a continuación y serán de obligatorio cumplimiento:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
ESPRO			
1	ACEITE – 15W40**	GL.	20
2	ACEITE – 15W40**	1/4 DE GALON	15
3	GRASA – MULTI PROPOSITO	LIBRA	35
4	GRASA – RODAMIENTOS LITIO	LIBRA	25
EMSUB			
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD**
1	ACEITE – 15W40**	GL.	35
2	ACEITE – 15W40**	1/4 DE GALON	30
3	GRASA – MULTI PROPOSITO	LIBRA	30
4	GRASA – RODAMIENTOS LITIO	LIBRA	25
CENAE-ESERT			
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD**
1	JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1 NUMERAL 3.2.1 15W40 – ACEITE – 15W40**	GALON	16
2	JEMPP-CEDE4-DIETE- ET - 01499 / TRA – V1 NUMERAL 3.2.8 – GRASA – MULTI PROPOSITO	LIBRA	3
CENAE (ESFES)			
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD**
1	ACEITE VALVULINA 90	GALÓN	1

2	ACEITE – ATF	1/4 DE GALON	1
3	ACEITE – SAE 90**	GL.	1
4	ACEITE VALVULINA 140	GALÓN	1
5	ACEITE HIDRAULICO 68	GALÓN	1
6	ACEITE HIDRAULICO 68	1/4 DE GALON	1
7	ACEITE 2 TIEMPOS-TCW3 MOTORES FUERA DE BORDA.	1/4 DE GALON	50
8	GRASA DE LITIO ROJA EP2 DE EXTREMA PRESIÓN Y FRICCIÓN	KILO	10
9	GRASA DE LITIO ROJA EP2 DE EXTREMA PRESIÓN Y FRICCIÓN	LIBRA	10
10	ACEITE ATF PARA COMPRESORES	GALON	1
11	GRASA – ROJA PARA CHASIS	KILO	10
12	GRASA – MULTI PROPOSITO	LIBRA	10
CENAE (ESLAN)			
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD**
1	ACEITE 20W 50 4T (PARA MOTORES MARINOS) Según NTC 1295 y multigrado	CUARTO	70
2	ACEITE SUPRA 3 2T (PARA MOTORES 2T MARINOS) Según NTC 1295 y multigrado	CUARTO	30
3	ACEITE TRANSMILUBE SAE 80W 90 GL4 (TRANSMISION FUERA DE BORDA) Según NTC 1295 y multigrado	PINTA	30
4	ACEITE HIDRAULICO SAE 10 Según NTC 3382	GALON	30
CENAE (ESPAM)			
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD**
1	ACEITE 15W40 PARA MOTOR	GALÓN	4
2	ACEITE 15W40 PARA MOTOR	1/4 DE GALON	10
3	ACEITE 20W40 PARA MOTOR	GALÓN	10
4	ACEITE 20W40 PARA MOTOR	1/4 DE GALON	5
ESCUELA DE INGENIEROS (ESING) EQUIPO FIJO			
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD**
1	ACEITE 15W40 PARA MOTORES DIESEL	GALON	17
2	ACEITE 2T (PARA MOTORES DE GUADAÑA)	CUARTO	30
3	REFRIGERANTE (PARA MOTORES DIESEL)	GALON	16
4	GRASA DE LITIO ROJA EP2 DE EXTREMA PRESIÓN Y FRICCIÓN	KILO	1
ESCUELA DE INGENIEROS (ESING) EQUIPO DE COMBATE			
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD**
1	ACEITE DIESEL SAE 15W-40 API CI-4/SL N/A	GALÓN	100
2	ACEITE VALVULINA 80 W 90	GALÓN	1
3	ACEITE VALVULINA 85 W 140	GALÓN	30
4	ACEITE HIDRAULICO ISO 68 GRADO ISO 46 68, GRAVEDAD API 31.9 31.4 VISCOCIDAD CINEMATICA CST A 40°C 42.8 64.8 CST A 100°C 6.6 8.3 VISCOCIDAD, SAYBOLT SUS A 100°F 331 333 SUS A 210°F 47 54, INDICE DE VISCOCIDAD 98 99, PUNTO DE INFLAMACION, °C(°F) 225(438) 235(455) PUNTO DE ESCURRIMIENTO °C(°F) -23(-89) -22(-8) ESTABILIDAD A LA OXIDACION HORAS A 2.0 MG K0H/ SEGÚN NTC 3382	GALÓN	45
5	GRASA DE LITIO ROJA EP2 DE EXTREMA PRESIÓN Y FRICCIÓN	KILO	10
ESCUELA DE INGENIEROS (ESING) EQUIPO DE CAMPAÑA			
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD**
1	ACEITE 20W 50 4T (PARA MOTORES MARINOS) Según NTC 1295 y multigrado	CUARTO	70
2	ACEITE SUPRA 3 2T (PARA MOTORES 2T MARINOS) Según NTC 1295 y multigrado	CUARTO	60
3	ACEITE TRANSMILUBE SAE 80W 90 GL4 (TRANSMISION FUERA DE BORDA) Según NTC 1295 y multigrado	PINTA	55
ESCUELA DE INFANTERIA (ESINF)			
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD**

1	ACEITE 15W40 PARA MOTORES DIESEL	GALON	15
2	REFRIGERANTE (PARA MOTORES DIESEL)	GALON	6
3	ACEITE 20W50 PARA MOTOR	GALÓN	5
4	ACEITE 20W50 PARA MOTOR	1/4 DE GALON	7
5	ACEITE VALVULINA 90	GALÓN	5
6	ACEITE – ATF	1/4 DE GALON	8
7	ACEITE – SAE 90**	GL.	5
8	ACEITE VALVULINA 140	GALÓN	5
9	ACEITE HIDRAULICO 68	GALÓN	4
10	ACEITE HIDRAULICO 68	1/4 DE GALON	2
11	ACEITE 2 TIEMPOS-TCW3 MOTORES FUERA DE BORDA.	1/4 DE GALON	3
12	GRASA DE LITIO ROJA EP2 DE EXTREMA PRESIÓN Y FRICCIÓN	KILO	5
13	GRASA DE LITIO ROJA EP2 DE EXTREMA PRESIÓN Y FRICCIÓN	LIBRA	3
14	ACEITE ATF PARA COMPRESORES	GALON	3
15	GRASA – ROJA PARA CHASIS	KILO	2
16	GRASA – MULTI PROPOSITO	LIBRA	6
ESCUELA DE CABALLERIA (ESCAB)			
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD**
1	ACEITE 20 W 40	CUARTO	25
ESCUELA DE ARMAS COMBINADAS DEL EJÉRCITO NACIONAL (ESACE)			
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD**
1	ACEITE 20 W 40	CUARTO	25

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El contratista con la presentación de la oferta, acreditó que cumple con las condiciones técnicas adicionales relacionadas a continuación

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	GARANTIZAR QUE ESTÉN EN CAPACIDAD DE ENTREGAR LOS PRODUCTOS DEBIDAMENTE EMBALADOS Y CON LOS EMPAQUES ROTULADOS ORIGINALES DE FÁBRICA. ASÍ MISMO CERTIFICAR QUE SON DE PRIMERA CALIDAD Y MARCAS CONOCIDAS EN EL MERCADO.
2	REALIZAR EL CAMBIO DE LOS BIENES O PRODUCTOS QUE RESULTEN DE MALA CALIDAD, VENCIDOS, AVERIADOS O EN GENERAL EN CONDICIONES NO APTAS, SIN COSTO ALGUNO PARA LA UNIDAD. TODOS LOS GASTOS DE LOGÍSTICA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES ESTARÁN A CARGO DEL CONTRATISTA, ASÍ COMO EL PROCESO DE DEVOLUCIÓN O CAMBIO DEL BIEN.
3	GARANTIZAR LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS O BIENES EN EL LUGAR INDICADO POR EL SUPERVISOR.
4	EL CONTRATISTA DEBE ENTREGAR LAS GRASAS Y LUBRICANTES CON LA UNIDAD DE MEDIDA ESTABLECIDA EN LOS DOCUMENTOS PREVIOS DEL PROCESO
6	EL CONTRATISTA DEBE GARANTIZAR QUE LOS BIENES SE TRANSPORTEN SE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE
7	EL CONTRATISTA DEBE TENER CERTIFICADO O DE ORIGEN DEL PRODUCTO
8	EL CONTRATISTA DEBE HACER ENTREGA DE LAS GRASA Y LUBRICANTES EN LOS SITIOS QUE DESIGNE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y ESTOS COSTOS DE TRANSPORTES DEBERÁN SER ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA
9	EL CONTRATISTA DEBERÁ CERTIFICAR QUE LOS ELEMENTOS CUMPLEN CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO CONTRACTUAL
10	EL CONTRATISTA DEBE MANIFESTAR EL COMPROMISO DE ENTREGAR LOS BIENES EN PERFECTAS CONDICIONES DE CALIDAD, NUEVAS Y EMPACADAS DE MANERA ORIGINAL CON TODAS SUS INDICACIONES DE ROTULADO.
11	EL CONTRATISTA DEBERÁ ACREDITAR POR ESCRITO DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL JUNTO CON LA OFERTA, COMPROMISO Y ORGANIZACIÓN DE LOS MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES DISPONIBLES PARA GARANTIZAR LA INTERVENCIÓN INMEDIATA ANTE LA EXISTENCIA DE UNA EMERGENCIA QUE INVOLUCREN MERCANCÍAS PELIGROSAS Y GARANTIZAR UNA ATENCIÓN ADECUADA BAJO PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 13 DEL DECRETO 1609 DE 2002.
12	EL CONTRATISTA MEDIANTE CERTIFICACIÓN SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL SE DEBERÁ COMPROMETER A REALIZAR LOS CAMBIOS DE LOS PRODUCTOS QUE NO SEAN RECIBIDOS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, POR NO CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS EXIGIDAS Y DE CALIDAD.
13	EL CONTRATISTA DE CERTIFICAR QUE LOS ELEMENTOS CUENTAN CON LA GARANTÍA DE CALIDAD Y FECHAS DE VENCIMIENTO DE LOS PRODUCTOS, POR UN LAPSO MÍNIMO DE 01 AÑO POSTERIOR A LA FECHA DE ENTREGA TANTO PARA LAS GRASA COMO PARA LOS LUBRICANTES.

14	EL CONTRATISTA DEBE CERTIFICAR QUE CUENTA CON CARTA DE DISTRIBUCIÓN DEL FABRICANTE DONDE SE DEMUESTRE LA CADENA DE SUMINISTRO.
15	EL CONTRATISTA DEBE CERTIFICAR POR ESCRITO JUNTO CON LA OFERTA, NO ESTAR REPORTADO EN EL (RUIA) REGISTRÓ ÚNICO DE INFRACTORES AMBIENTALES.
16	EL CONTRATISTA DEBE CERTIFICAR QUE CUENTA CON LA LOGÍSTICA DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO, INDICANDO LOS MEDIOS DE TRANSPORTE Y/O CONTRATOS CON EMPRESAS TRANSPORTADORAS NECESARIOS, PARA LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS EN LAS CANTIDADES SOLICITADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, QUE GARANTICE LA ENTREGA OPORTUNA DE LOS PEDIDOS REALIZADOS.
17	EL CONTRATISTA CERTIFICARÁ QUE UNA VEZ PERFECCIONADO EL CONTRATO DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 30 DÍAS SIGUIENTES EN MEDIO MAGNÉTICO Y FÍSICO AL SUPERVISOR DEL CONTRATO LA INFORMACIÓN TÉCNICA NECESARIA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS INCLUIDOS EN EL ACUERDO DE VOLUNTADES, PARA LO QUE DEBERÁ DILIGENCIAR LA PLANTILLA DE CATALOGACIÓN.
GARANTÍA TÉCNICA	LA GARANTÍA REQUERIDA EN ESTE PROCESO DEBE CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS: 1. QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS BIENES. 2. QUE AMPARE CADA UNO DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS DE LOS BIENES. 3. QUE AMPARE EL DISEÑO Y LA COMPOSICIÓN FÍSICO-QUÍMICA DE LOS MISMOS. 4. QUE REEMPLACE TOTALMENTE LOS BIENES POR DAÑOS O DETERIORO PROCEDENTES DE SU FABRICACIÓN SIN COSTO ALGUNO
TERMINO DE RESPUESTA A LA GARANTÍA TÉCNICA	EL TÉRMINO DE RESPUESTA A LA GARANTÍA TÉCNICA NO DEBE SER SUPERIOR A TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL REQUERIMIENTO HECHO AL CONTRATISTA POR PARTE DEL SUPERVISOR, EN EL EVENTO DE QUE EL BIEN RESULTE DEFECTUOSO O VENCIDO

7. GARANTÍA TECNICA Y TERMINO DE RESPUESTA

El contratista con la presentación de la oferta, acreditó que cumple con las condiciones técnicas adicionales relacionadas a continuación

(…)El proponente deberá garantizar en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o apoderado, la calidad de los bienes, cumpliendo con lo establecido en las especificaciones técnicas del presente proceso y deberá cubrir lo siguiente, conforme lo indicado en las especificaciones técnicas así:

1. Que ampare la calidad de los bienes.
2. Que ampare cada uno de los requisitos técnicos de los bienes.
3. Que ampare el diseño y la composición físico-química de los mismos.
4. Que reemplace totalmente los bienes por daños o deterioro procedentes de su fabricación sin costo alguno.

TÉRMINO DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior a tres (3) días hábiles, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor, en el evento de que el bien resulte defectuoso o vencido

NOTA 1: Los términos de la garantía técnica, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente. La presentación de este documento deberá incluirse en el cumplimiento al momento de presentación de la oferta.

NOTA 2: La garantía adicional y términos de respuesta de la garantía deberán hacer parte de la minuta del contrato en clausula y/o parágrafo.
NOTA 3: Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

8. GARANTIAS SOLICITADAS

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento Del Contrato	20 % del valor de la aceptación de la oferta	vigente por un término igual a plazo de ejecución de la aceptación de la oferta y cuatro (4) meses más.
Calidad Y Correcto Funcionamiento De Los Bienes	30% del valor de la aceptación de la oferta	vigente por un término igual a plazo de ejecución de la aceptación de la oferta y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS: EN LA PÓLIZA DEBERÁ CONSTAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, EL PAGO DE LAS MULTAS, DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS Y LA RENUNCIA POR PARTE DE LA ASEGURADORA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN, ASÍ MISMO DEBERÁ CUMPLIR CON LO CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.3.2.6 DEL DECRETO 1082 DE 2015. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN**: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA:** Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC EDUCACION, podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO CUARTO: INDEMNIDAD:** El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

9. CONFIDENCIALIDAD: El contratista, así como todos los miembros del equipo de trabajo que utilice para el suministro de los elementos del presente contrato. En tal virtud, está obligado y se adoptarán todas las medidas necesarias para no hacer público, sustraer, duplicar, alterar, ocultar, ceder o enajenar cuanto dato conozca como consecuencia o con ocasión de la ejecución del contrato. Esta obligación no se limita al tiempo de ejecución del contrato, sino que deberá ser respetada aún después de su finalización. Así mismo, el contratista deberá suscribir documento de compromiso de confidencialidad.

10. SUPERVISOR: El supervisor del contrato será el siguiente personal:

SUPERVISOR CONTRATO	TE.	PATIÑO GUINAND CARLOS MARIO	1.015.449.916	OFICIAL S4 ESING	S4@esing.edu.co

11. SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: **a)** En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada

día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **B)** En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, servicios u obra dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **C)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **D)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACION para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACION, no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios y obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

12. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entenderán incorporadas a esta comunicación de aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

16. PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACION se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL**: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército**. PARAGRAFO TERCERO. – DEBIDO PROCESO**: Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJERCITO NACIONAL – CENAC EDUCACION podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato,

las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJERCITO NACIONAL – CENAC EDUCACION en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

17. DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

POR EL M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL –CENAC EDUCACION,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
TC. POLANCO VALENCIA ANDRES AUGUSTO
DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO
CENAC EDUCACION
Enterado y Aceptado

POR EL CONTRATISTA,

JENNY CAROLINA RUEDA RODRÍGUEZ
52.910.376 de Bogotá D.C
Representante Legal
GRUPO SION S.A.S
NIT 900.356.324-4

MY LOPEZ CARDENAS JAIME EDUARDO
Subdirector ESING
Gerente Del Proyecto

TE. PATIÑO GUINAND CARLOS MARIO
Supervisor del Contrato

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SV. YIMER RIOS CORTES
COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
AS. SANDRA CATALINA LOZADA ANDRADE
ASESOR ECONOMICO CENAC EDUCACION
COMITÉ EVALUADOR ECONÓMICO

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
AS. LUISA F ORTEGA SOLANO
ASESORA JURIDICA CENAC EDUCACION
COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
MY. CARLOS BASTIDAS LOPEZ
OFICIAL DE CONTRATOS CENAC EDUCACIÓN

Calle 102 #7-80 cantón norte - Bogotá - Cundinamarca.
cenacedu@buzonejercito.mil.co